

Acuerdo ITSP 001/2024 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad

La honorable Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior Progreso, con fundamento en el artículo 6, fracción 4, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior Progreso y el artículo 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán,

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 3°, fracción II, inciso d, que entre los criterios que orientarán a la educación se encuentran que será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos; para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

Que la Ley General de Educación Superior dispone, en la fracción XXI del artículo 8, que la educación superior se orientará conforme a la pertinencia en la formación de las personas que cursen educación superior conforme a las necesidades actuales y futuras para el desarrollo nacional; y en el artículo 9, fracción VIII, que los fines de la educación superior serán Desarrollar las habilidades de las personas que cursen educación superior para facilitar su incorporación a los sectores social, productivo y laboral.

Que en el Estado de Yucatán, de acuerdo con datos de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, el porcentaje de abandono escolar en el nivel superior registrado en Yucatán durante el periodo 2019-2020 fue de 8.0%, cifra mayor al promedio nacional (7.4%), y se espera que este comportamiento continúe durante el periodo 2020-2021, pues se estima que el estado contará con un porcentaje de abandono escolar de 7.8%, que también se prevé que sea mayor al promedio nacional (7.0%).

Que la participación de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Progreso en los programas de movilidad por convocatorias externas en 2022 fue de 0.09%, es decir 1

estudiante participando de la matrícula total (1016), esto se debe mayormente a situaciones económicas, es por eso que se considera el otorgamiento de apoyos para que los estudiantes aprovechen las oportunidades en materia de movilidad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje 2 "Yucatán Próspero y Competitivo" con el objetivo de "Incrementar la formación de capital humano con competencias y habilidades productivas y técnicas, y que entre sus estrategias se encuentra "Mejorar la cobertura de educación superior en el estado de manera sostenible e inclusiva"

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el Programa Presupuestario 486 Eficiencia Terminal en Educación Superior que tiene como propósito que los alumnos matriculados de las instituciones de Educación Superior permanecen hasta la obtención del título profesional o grado Y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios y ayudas Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad .

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios y ayudas Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El programa Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad, tiene por objetivo que los alumnos matriculados de las instituciones de educación superior permanezcan hasta la obtención del título profesional o grado a través de apoyos económicos para la participación en programas de movilidad por convocatorias externas.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Programa: programa de subsidios o ayudas Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad.

II. Instituto: Tecnológico Superior Progreso.

III. Estudiante regular: Estudiante inscrito en el Instituto Tecnológico Superior de Progreso.

Beneficiario: Estudiante del Instituto que recibe el apoyo descritos en el programa.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por el Instituto y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componente del Programa Presupuestario	Subsidio o ayuda
Instituto Tecnológico Superior Progreso	Eficiencia Terminal en Educación Superior	Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad	Apoyos para la movilidad internacional entregados	Apoyo económico para la movilidad

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos para la movilidad internacional entregados	Apoyo económico otorgado	Estudiantes matriculados del Instituto Tecnológico Superior Progreso que hayan sido beneficiados en el Programa de Movilidad del Gobierno del Estado

Artículo 6. Cobertura

El programa presupuestario abarcará el Municipio de Progreso, en el Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del

estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica del subsidio o ayuda.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección Única Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad

Artículo 8. Descripción

El programa de subsidios o ayudas Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad consiste en el otorgamiento de un apoyo económico a los y las estudiantes que sean beneficiados en la convocatoria de Movilidad del Gobierno del Estado. Este apoyo se otorgará al estudiante al momento de presentar la documentación requerida, en una sola exhibición.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante matriculado del Instituto Tecnológico Superior Progreso
- II. Haber sido seleccionado para participar en el programa de Movilidad Internacional del año en curso
- III. Solicitar el apoyo a la Dirección General del Instituto a través de un oficio de formato libre.
- IV. Ser la primera vez que es beneficiado en la convocatoria del Gobierno del Estado.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación física a la Coordinación de Idiomas.

- I. Carta emitida por la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior en la que se le notifica haber sido seleccionado
- II. Solicitud de apoyo en formato libre debidamente firmada.

- III. Copia de Identificación Oficial (credencial de elector o pasaporte)
- IV. Copia de credencial del estudiante vigente

Artículo 11. Criterios de Selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se tomará en cuenta el siguiente criterio

- 1. Promedio alcanzado en el semestre anterior inmediato, seleccionando a los de mayor puntaje.
- 2. Nivel de inglés que se encuentre cursando al momento de la solicitud, seleccionando a los de nivel más avanzado

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo:

Apoyo económico para gastos personales relacionados con la participación y estancia en el programa de movilidad del gobierno del estado.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo del apoyo será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) por beneficiario entregado en una sola exhibición, únicamente el año que salga beneficiado en el Programa de Movilidad del Gobierno del Estado.

Artículo 14. Convocatoria

Para el programa Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad no se expedirán convocatorias, ya que el subsidio o ayuda dependerá de los beneficiados en la convocatoria estatal, por lo que se contará con un padrón permanente de beneficiarios con temporalidad de un año.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. El estudiante participa en la convocatoria emitida por el gobierno del estado.
- II. El estudiante consulta los resultados en el sitio web de la Secretaría de Investigación, Innovación y

Educación superior SIIES
<http://www.siies.yucatan.gob.mx>

- III. En caso de ser beneficiario solicita apoyo a través de un oficio de formato libre en la Coordinación de Idiomas, posterior a recibir la carta de notificación de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación superior SIIES.
- IV. La Dirección General en conjunto con la Coordinación de Idiomas y la Subdirección de Servicios Administrativos analizan las solicitudes y aplican los criterios de selección, de ser necesario.
- V. La Dirección General autoriza la entrega del apoyo a los beneficiarios.
- VI. La coordinación de Idiomas notifica a los beneficiarios que recibirán el apoyo económico a través de un correo electrónico, en los tres días posteriores al análisis y selección de solicitudes.
- VII. El estudiante entrega la documentación solicitada para recibir el apoyo, en caso de no contar con la documentación completa no podrá entregarse el recurso, hasta que entregue la documentación correspondiente.
- VIII. El estudiante recibe el apoyo por parte del Instituto.
- IX. El estudiante entrega una copia de la constancia de participación en el Programa de Movilidad al área de Recursos Financieros del Instituto.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios recibirán por parte del Instituto lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal conforme a la legislación aplicable en la materia.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los términos dispuestos en este acuerdo.
2. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida.
3. Aceptar, facilitar y atender verificaciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estas reglas de operación.
4. Destinar el apoyo que reciba única y exclusivamente para el objeto que le fue otorgado.
5. En caso de suspender alguna actividad durante la vigencia del programa, notificar al Instituto a la brevedad posible.
- 6.

Artículo 19. Sanciones de los beneficiarios

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación podrán ser suspendidos temporal o definitivamente del programa de subsidios o ayudas apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad, de la siguiente manera:

- I. Por haber omitido información relevante que el beneficiario debió aportar a la Secretaría y con ello propicie error en las decisiones emitidas;
- II. Proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de asignación del apoyo, o con motivo de su formalización o durante el plazo en que se desarrolla el apoyo;
- III. Cuando el beneficiario renuncie expresamente por escrito a los beneficios del programa;
- IV. Por incumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo y las demás disposiciones legales o administrativas aplicables.
- V. En caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgados los apoyos podrá solicitarse el reintegro del monto del apoyo.

Capítulo III Participantes

Artículo 20. Instancia ejecutora

El Instituto será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El Instituto, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas para que las acciones del programa presupuestario se realicen de manera articulada.
- II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa presupuestario.
- III. Concentrar y dar seguimiento a la información del programa presupuestario.
- IV. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa presupuestario.
- V. Dar publicidad a las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas y, en su caso, a sus modificaciones.
- VI. Las demás previstas en este acuerdo y otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa presupuestario.

**Capítulo IV
Seguimiento y evaluación**

Artículo 21. Seguimiento

El seguimiento del programa presupuestario se llevará a cabo, al menos, de manera trimestral y será responsabilidad de las instancias ejecutoras.

El seguimiento del programa presupuestario se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
Eficiencia terminal en Educación Superior	Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos	Apoyo para la movilidad internacional entregados	Porcentaje de apoyos para la movilidad internacional entregados	$B/C*100$ B=Total de apoyos para la movilidad

	de movilidad			internacio nal entregados C=Total de apoyos para la movilidad internacio nal autorizado s
--	-------------------------	--	--	---

Artículo 22. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 23. Publicación de informes

El Instituto deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 24. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 25. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 26. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del Instituto, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan aplicables.

En el Instituto se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del Instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al propio Instituto o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 27. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el (día, mes y año).

Se expide este acuerdo en la sede del Instituto Tecnológico Superior Progreso, en Progreso, Yucatán, a (día) de (mes) de (año).

Lic. María del Carmen Ordaz Martínez
Suplente de la Dirección General

Anexos
Diagrama de flujo

